

Las dudas legales del perito de automóviles II:

La reparación. Recambios



Por Mª Lourdes Familiar Martín
ÁREA DE ASESORÍA JURÍDICA
✉ lfamiliar@cesvimap.com

*Como hemos analizado en un artículo anterior, el perito de automóviles, en el desempeño de su labor pericial, puede tener dudas de carácter práctico de importancia jurídica, desde el encargo de la labor de peritación hasta su finalización. Analizamos las que atañen al **recibo del encargo**, el **acceso al vehículo** y a su **información técnica**, facilitada tanto por su propietario como el taller de reparación para la realización de la valoración de daños*

Centrémonos en la parte práctica de desarrollo de la labor pericial técnica, especialmente en la peritación o valoración y en la responsabilidad de la reparación del vehículo.

El perito recibe un expediente de un siniestro para que realice una valoración, análisis o estudio de un vehículo de los asegurados de la compañía.

¿El perito es responsable de la calidad de la reparación?

La realización de la labor pericial supone el ejercicio de una peritación o valoración sobre los daños del vehículo, y en su caso, un **informe pericial** para que la compañía conozca, de forma técnica, el estado del vehículo y, en caso de ser posible su reparación, cómo llevarla a cabo, garantizando la seguridad técnica del ve-

El perito de automóviles, en nombre de la aseguradora, está legitimado a retirar las piezas sustituidas en la reparación

hículo, conforme a la legislación establecida y según su leal saber y entender.

El perito, obviamente, es responsable de su valoración técnica; por otro lado, la ejecución o realización de la reparación es responsabilidad del taller reparador de automóviles. Así lo establece el artículo 2 del actual **RD 1457/1986 de 10 de enero, que regula la actividad industrial y prestación de servicios de los talleres de reparación de automóviles y de sus equipos y componentes**, textualmente: *"La actividad de los talleres de reparación consiste en la realización de operaciones encaminadas a la restitución de las condiciones normales del estado y funcionamiento de vehículos automóviles o de equipos y componentes de los mismos. Asimismo, incluye como actividad complementaria la instalación de piezas de recambio"*.

La responsabilidad en la reparación del vehículo no puede ser eludida por el taller, en ningún caso. Se le presumen los conocimientos técnicos y específicos acreditados, así como los medios, tanto técnicos como humanos, necesarios para efectuar la reparación con todas las garantías. Conocimientos, que, salvo raras excepciones, no tiene el consumidor que, "de buena fe", acude a una empresa con profesional cualificado.

¿Podría el cliente recibir varias indemnizaciones por el mismo siniestro?

El taller y el perito de automóviles (que actúa en el lugar del asegurado, a su vez, cliente del taller), deben intercambiar impresiones técnicas para efectuar la reparación con todas las garantías necesarias. Al tratarse de un siniestro asegurado, legalmente **el derecho a la indemnización está limitado por el principio de enriquecimiento injusto**. Este objetivo está directamente relacionado con el artículo 26 de la Ley de Contrato de Seguros: *"El seguro no puede ser objeto de enriquecimiento injusto para el asegurado. Para la determinación del daño, se atenderá al valor del interés asegurado en el momento inmediatamente anterior a la realización del siniestro"*.

La subrogación en los derechos impide, a su vez, que el asegurado, 'a costa del siniestro', pueda obtener un doble beneficio económico mediante el ejercicio de dos acciones. Una, la que puede ejercitar frente a su aseguradora, en virtud de la cobertura que le otorga su propia póliza, otra, la que le confiere el artículo 1902 del Código Civil frente al tercero causante del siniestro o su aseguradora.

Así pues, la valoración o peritación del perito será lo más justa posible, debiendo garantizar la seguridad técnica, y perteneciendo la responsabilidad de la reparación al taller que la realiza.

¿Puede el perito de automóviles retirar la pieza dañada?

El perito está subrogado en el lugar del asegurado-cliente, por imperativo legal, conforme al artículo 43 de la *Ley del Contrato de Seguros*, por lo que se produce una subrogación de de-



Piezas de recambio original y alternativo

rechos y obligaciones en los derechos del asegurado, por parte de la aseguradora. Ésta, y en su nombre el perito, puede ejercer todos los derechos que la norma de protección del consumidor establece; tanto el conocimiento de la procedencia del recambio, precio, proveedor y características, como el de quedarse la pieza sustituida, puesto que es un tercero que paga, y legalmente, el único legitimado.

El perito de automóviles, en nombre de la aseguradora, está legitimado a retirar las piezas sustituidas en la reparación. Esta afirmación es absoluta en Derecho y más que suficiente para denegar cualquier reclamación al respecto, por su legitimación legal. Se refuerza y evita un posible enriquecimiento injusto con la limitación del derecho a la indemnización.

La procedencia del recambio puede ser objeto de seguimiento y verificación del perito de automóviles.

¿Se puede utilizar cualquier tipo de recambio?

Ha de ser **legal**, y que cumpla todas las especificaciones técnicas y de seguridad debidamente homologadas y establecidas.

Si, por elección del propietario o antigüedad del vehículo, fuera necesario el uso de recambio **usado**, debe ser expresamente autorizado

por el propietario del vehículo. Dicha autorización es suficiente si lo firma en la factura de la reparación.

Por otro lado, el perito ha de conocer, que, en el caso de recambio usado y conforme al artículo 9, del **RD 1457/1986**, el taller se debe responsabilizar por escrito de su buen estado y garantía.

Como hemos visto, la normativa da respuesta de forma directa a los derechos del consumidor en la reparación de automóviles. Estos derechos son asumidos, en los siniestros de automóviles por el pagador, la aseguradora, actuando en su nombre el perito, legalmente legitimado para la resolución completa del siniestro. El perito ha de conocer estos aspectos para ejercer con seguridad su labor profesional; esta seguridad supone eficacia, objetividad y capacidad resolutoria en sus funciones ●

